



Santa Maria de Palautordera 15 de juny de 2017
Ref. 2.2.5
ASSUMPTE: notificació acord

**SOCIETAT DE CAÇADORS DE SANT ESTEVE I SANTA MARIA DE PALAUT.
CAN GERRETA
08461- SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 8 de junio de 2017, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

V. CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

Visto el informe de las Áreas de intervención y medio ambiente que dice:

Vista la petición de 26 de mayo de 2017 formulada por el Sr Josep Auleda Deumal como presidente de la Sociedad de Cazadores de Santo Esteve y Palautordera (RGE 3564/2017) para que le sea concedida una subvención por colaborar en financiación de las actividades realizadas por esta entidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en adelante el Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 del Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 del Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que la última vez que se otorgó una subvención a esta entidad todavía no se había adoptado la figura del convenio, el cual incluye los fundamentos y actuaciones que motivan el otorgamiento de la subvención.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Plaça de la Vila, 1 - 08460

Tel 93.847.96.20

Fax 93.847.96.29

c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

Visto el que se establece en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda:
ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE SANTA MARIA Y SANTO ESTEVE Y PALAUTORDERA con NIF G-59.507.897, por un importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 euros), destinada al proyecto de disminuir el número de jabalíes que hay en la zona para hacer un bien a la comunidad evitando los accidentes a la carretera y los destrozos a los campos de cultivo y huertos.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de mil ochocientos euros (1.800,00 €) con cargo a la aplicación 1.311.48002 "SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES", del presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos del proyecto de disminución del número de jabalíes para evitar los accidentes a la carretera y los destrozos a los campos de cultivo y huertos, el cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2017
2. Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 30 de diciembre de 2017, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la relación valorada de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto.
3. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
 - a) Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el que se establece en las presentes bases.
 - b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Lo/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
 - e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



- f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
- y) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
- j) Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.
- k) La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.
- l) Cumplir cualquiera otro obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si lo/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a SOCIEDAD DE CAZADORES de Santa Maria y Sant Esteve de Palautordera con NIF G59507897, informando de los condicionantes siguientes:

1. Sólo se subvencionan los siguientes gastos inherentes al proyecto de disminución del número de jabalíes para evitar los accidentes a la carretera y los destrozos a los campos de cultivo y huertos, El IVA no será subvencionable cuando lo/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.
2. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos



documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que un golpe copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2017).
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.

b. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

c. Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 19 de enero de 2018, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

d. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

3. Pago de la subvención:

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, un golpe aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75 % del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75 % del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75 %.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Reintegro de la subvención:

a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, lo/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

b) Así mismo, también estará obligado a reintegrar, lo/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Plaça de la Vila, 1 - 08460

Tel 93.847.96.20

Fax 93.847.96.29

c/e: ajuntament@smpalautordera.cat

c) Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinto.- Supeditar las próximas subvenciones a la firma previa del correspondiente convenio de entre la Sociedad de Cazadores y el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

Sexto.- ENVIAR el texto del convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la LGS.

El secretario,

Jordi Villacrosa y Fàbregas